FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
Entidad Receptora

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
VELEZ	CALDERON	YUDY MARIETH

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÃ"N				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C	C.E	PAS	No. 1083869408	F	M	COL.	EXTRANJERO	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	NÚMERO	D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 20	MES 08	AÑO 1988	calle 44 nO. 2w-01 casa 10 manzana i			
PAA S	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Huila
DEPTO	Huila			MUNICIPID	NEIVA		
MUNICIPID	PITALITO			TELÉFONO	8625544	EMAIL	yudy.velez@alcaldianeiva.gov.co

Esta copia ha sido impresa por el servidor pÃºblico y puede contener informaciÃ³n no validada

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÃ"N BÃSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÃLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÃ"N BÃSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2002

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

SOLICITE ESTE DATO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÃ"GICO. EN MODALIDAD ACADÃ©MICA (SCRIBA
TC (TÃ©CNICA); **TL** (TECNOLÃ"GICA); **TE** (TECNOLÃ"GICA ESPECIALIZADA); **UN** (UNIVERSITARIA);
ES (ESPECIALIZACIÃ"N); **MG** (MAESTRÃA O MAGÃSTER); **DOC** (DOCTORADO O PHD)
(RELACIONE AL FRENTE EL NÃMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL SI ÃSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÃ©MICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		DERECHO	07	2009	183329
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS FORENSES	09	2012	

Esta copia ha sido impresa por el servidor pÃºblico y puede contener informaciÃ³n no validada

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÃ"N DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÃ"GICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE NEIVA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	NEIVA	alcaldia@alcaldianeiva.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8726700	DÍA 11 MES 08 AÑO 2017	DÍA 30 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Prestacion de servicios CPS 972 DE 2017	Secretaria de Tic y Competiv	Carrera 5 Nº 9 - 74

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE NEIVA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	NEIVA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8714472	DÍA 09 MES 02 AÑO 2017	DÍA 26 MES 08 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Prestacion de servicios CPS Nº 92 DE 2017	Secretaria de Tic y Competiv	carrera 5 Nº 9-74

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Secretaria de Desarrollo Economico Tics y Turismo de Neiva	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	NEIVA	asesor@alcaldianeiva.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8713828	DÍA 04 MES 02 AÑO 2016	DÍA 30 MES 12 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
n.a. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 048 DE 2016	SDE11	centro comercial comuneros p&o 4

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Secretaria de Desarrollo Economico Tics y Turismo.	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	NEIVA	sedeet@alcaldianeiva.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
N.A. Contrato de prestacion de Servicios N°246 de 2015	SDETT	centro comercial comuneros 4 piso

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Concejo Municipio de PAlermo	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	PALERMO	concejo@palermo-huila.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5784122	DÍA 29 MES 01 AÑO 2015	DÍA 28 MES 12 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
N.A. Contrato de prestacion de Servicios N°002 de 2015	Concejo Municipio de PAlermo	Calle 8 N° 7-36

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Secretaria de Desarrollo Economico Tics y Turismo.	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORRED ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	NEIVA	asesor@alcaldianeiva.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8712878	DÍA 31 MES 07 AÑO 2014	DÍA 30 MES 12 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
N.A. Contrato de prestacion de Servicios N°1013 de 2014	SDETT	Centro Comercial COmuneros Piso 4

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Secretaria de Cultura Departamental de Huila	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	NEIVA	secreculturaytursimohuila@gobernacionhuila.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8753042	DÍA 14 MES 02 AÑO 2013	DÍA 13 MES 12 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
N.A. Contrato de prestacion de Servicios N° 131 de 2013	Secretaria de Cultura y Turism	CArrera 5 N° 21-81

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO EL HUILA	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	NEIVA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8753042	DÍA 13 MES 02 AÑO 2012	DÍA 12 MES 12 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESORA JURIDICA PRESTACION DE SERVICIOS	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISM	CARRERA 5 NO. 21-81

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÃBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÃN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÃN PÃBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÃNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÃCULO 5o DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÃBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor pÃºblico y puede contener informaciÃ³n no validada

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor pÃºblico y puede contener informaciÃ³n no validada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.083.869.408
NUMERO

VELEZ CALDERON
APELLIDOS

YUDY MARIETH
NOMBRES

Yudy Mareth Velez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1986
PITALITO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

12-ENE-2005 PITALITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENTERIA LOPEZ



0500510005013623 1-F-1083869408-20050505 05764 00124B 02 178585433

La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Acta de Grado No. 619

República de Colombia

La Universidad Surcolombiana, creada por la Ley 13 de Enero de 1976 y reconocimiento institucional por Resolución N°. 9062 del 26 de Octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante:

YUDY MARIETH VÉLEZ CALDERÓN

C.C. No. 1.083.869.408 de Pitalito (Huila)

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios de la Universidad, le otorga el título de:

ABOGADA

En nombre y representación de la Universidad y de la República de Colombia, el Señor Vicerrector Académico tomó el juramento de rigor.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los 31 días del mes de JULIO de 2009

Ministerio de Educación Nacional

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Secretario General

Registrado al Folio No. 606 del libro de Diplomas No. 2

La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de Octubre de 1976
Expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Por cuanto

Yudy Marieth Vélez Calderón

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.083.869.408 expedida en Pitalito - H

Ha cursado y aprobado los estudios requeridos, le confiere el título de:

Abogada

02 SEP 2009

Acta de Grado No. 619 Neiva, Huila el día 31 del mes Julio de 2009

Rector

Secretario General

Registrado en el folio 606 del libro de diplomas No. 2

Universidad Católica de Colombia

Personería Jurídica No. 2271 de mayo 1 de 1970 - Ministerio de Justicia

Considerando que:

Yudy Marieth Vélez Calderon

C.C. 1083869408 Pitalito

Aprobó los estudios de posgrado programados por la Universidad y cumplió con los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma, en Bogotá, D.C.
a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)

El Rector | El Secretario General | El Decano | El Director del Posgrado

Anotado al Folio No. 90 21 NPD Libro 2 del 28 de septiembre de 2012

13660

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE PITALITO
DA FE QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES SIMILAR A
UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA

25 ENE 2013

Hugo Alberto Moreno R.
NOTARIA SEGUNDA PITALITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HUGO ALBERTO MORENO R.
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PITALITO (H)

UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

ACTA DE POSTGRADO No. 286-NCF-2012

En la ciudad de Bogotá D.C., a los ***Veintiocho (28)*** *días del mes de* ***Septiembre*** *del año* ***Dos Mil Doce (2012)****, presidida por el señor RECTOR, se realizó la ceremonia de grado de la alumna* ***YUDY MARIETH VÉLEZ CALDERÓN*** *con cédula de ciudadanía No. 1083869408 de* ***PITALITO****, conforme a los Estatutos de la Universidad y al Registro SNIES No. 6341, se le hizo entrega del diploma 13660 que le confiere el título de:*

ESPECIALISTA
EN:
DERECHO PENAL Y CIENCIAS FORENSES

En fe de lo anterior, se firma la presente acta.

(FDO.) Rector, FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
(FDO.) Secretario General, SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
(FDO.) Decano de Facultad, JULIO CÉSAR URIBE ACOSTA
(FDO.) Director del Posgrado, JORGE ANIBAL GÓMEZ GALLEGO

Es fiel copia tomada de su original.
Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2012

SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
SECRETARIO GENERAL

Anotado al Folio No. 090 21PD-libro 2 Del 28 de septiembre de 2012

50

Cámara de Comercio de Neiva

El Centro Empresarial y de Formación de la Cámara de Comercio de Neiva

Con licencia de funcionamiento expedida por la Secretaria de Educación Municipal de la Alcaldía de Neiva, según resolución No. 919 de 2009

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

y La Cámara de Comercio de Neiva

avalada para formar conciliadores, según resolución 3013 de 2006 del Ministerio del Interior y de Justicia

Certifican que

Yudi Marieth Vélez Calderón

Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.869

Asistió y aprobó el

Diplomado
Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

Que lo habilita para inscribirse en un Centro de Conciliación para ejercer como Abogado Conciliador

El Diplomado fue realizado en la ciudad de Neiva, con fecha de inicio del 17 de mayo de 2013 y finalizó el 30 de agosto de 2013 con una intensidad de 120 horas.

Ariel Rincón Machado
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Neiva

Sandra Constanza Clavijo Monroy
Directora Centro de Conciliación y Arbitraje
Cámara de Comercio de Neiva

Cámara de Comercio de Neiva

El Centro Empresarial y de Formación de la Cámara de Comercio de Neiva

Con licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación Municipal de la Alcaldía de Neiva, según resolución No. 919 de 2009

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

Certifica que

Yudi Marieth Vélez Calderón

Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.869.408

Asistió al Seminario de

Formación Jurídica y Técnica para Secretarios de Tribunales de Arbitramiento

Fue realizado en la ciudad de Neiva, los días 29, 30 y 31 de agosto de 2013 con una intensidad de 12 horas.

Ariel Rincón Machado
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Neiva

Sandra Constanza Clavijo Monroy
Directora Centro de Conciliación y Arbitraje
Cámara de Comercio de Neiva

El Centro Empresarial y de Formación de la Cámara de Comercio de Neiva

Con licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación Municipal de la Alcaldía de Neiva, según resolución No. 919 de 2009

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

y La Cámara de Comercio de Neiva

avalada para formar conciliadores, según resolución 3013 de 2006 del Ministerio del Interior y de Justicia

Certifican que

Yudi Marieth Vélez Calderón

Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.869

Asistió y aprobó el

Diplomado

Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

Que lo habilita para inscribirse en un Centro de Conciliación para ejercer como Abogado Conciliador

El Diplomado fue realizado en la ciudad de Neiva, con fecha de inicio del 17 de mayo de 2013 y finalizó el 30 de agosto de 2013 con una intensidad de 120 horas.

Ariel Rincón Machado
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Neiva

Sandra Constanza Clavijo Monroy
Directora Centro de Conciliación y Arbitraje
Cámara de Comercio de Neiva

Generated by CamScanner from intsig.com

293215

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

183329
Tarjeta No.

17/09/2008
Fecha de Expedición

31/07/2008
Fecha de Grado

YUDY MARIETH
VELEZ CALDERON

1083909408
Cédula

HUILA
Consejo Seccional

SURCOLOMBIANA
Universidad



María Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. **54829**

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **YUDY MARIETH VELEZ CALDERON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.1083869408** y la tarjeta profesional **No. 183329**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 12817

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **YUDY MARIETH VELEZ CALDERON**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1083869408**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	183329	17/09/2009	Vigente

Se expide la presente certificación, a los **12** días del mes de **enero** de **2018**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

ACTA DE REGISTRO No. 8012

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se procede a efectuar la inscripción como abogado (a) en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a nombre de:

YUDY MARIETH VELEZ CALDERON

Identificado (a) con la cedula No. **1083869408**
Titulo obtenido por la Universidad SURCOLOMBIANA
Según acta de grado de fecha 31 Julio 2009

Como consecuencia de lo anterior, se le asigna la Tarjeta Profesional No.**183329** , con fecha de expedición 17 Septiembre 2009

Bogotá, D.C., 17 Septiembre 2009

MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA
Directora (E)

lortizg

Carrera 8 # 13-82 Piso 5 , E-mail: regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX:381 7200 Ext. 7511 a 7520 - Fax: 2842127

	FORMATO
Contraloría Municipal NEIVA	ACTA PROCESO CONTRACTUAL

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO Nº 012-2011 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: YUDY MARIETH VELEZ CALDERON

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.083.869.408 de Pitalito (H).

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

PLAZO EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de su perfeccionamiento.

VALOR: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700 000.oo) MCTE

FECHA DE INICIO: 15 de Noviembre de 2011

FECHA DE TERMINACION: 29 de diciembre de 2011

El valor a pagar en la presente acta es la suma De DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000.oo) , correspondientes al valor total del contrato.

En Neiva Huila, a los 29 días del mes de Diciembre de 2011, se reunieron en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Neiva, CARLOS ALBERTO DAZA GUTIERREZ – Supervisor designado por la Contraloría Municipal de Neiva y YUDY MARIETH VELEZ CALDERON – contratista, para suscribir la presente Acta de liquidación, teniendo en cuenta que el contrato se ha celebrado en cumplimiento de todos los requisitos y formalidades establecidos en el mismo.

La presente acta de liquidación, constituye el conjunto de operaciones realizadas para determinar las obligaciones correspondientes a cada una de las partes y mediante la misma se constituye que se cumplió con lo establecido en el objeto del mismo y se libera a las partes de toda obligación respecto del mismo.

	FORMATO
Contraloría Municipal NEIVA	ACTA PROCESO CONTRACTUAL

No siendo otro el objeto de la presente, se firma por los que en ella intervienen:

Supervisor o Interventor
CARLOS ALBERTO DAZA GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Contratista
YUDY MARIETH VELEZ CALDERON

90

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERIVICIOS
PROFESIONALES No. 043 DE 2012

En Neiva (Huila), a los 12 días del mes de diciembre de 2012, se reunieron, el Doctor **JOSE NELSON POLANÍA TAMAYO**, Director Departamento Administrativo de Contratación, el Doctor **JOSE ADERDANINSON CASTRO PIZO**, Secretario de Cultura y Turismo del Departamento del Huila; la Doctora **YUDI MARIETH VELEZ CALDERON**, con el fin de suscribir la presente Acta de **LIQUIDACIÓN** del Contrato de prestación de servicios profesionales en los siguientes términos:

1- DESCRIPCION GENERAL

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO EN TODAS LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS EN LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO PARA LA CUAL SE HACE NECESARIO SU ACOMPAÑAMIENTO
Fecha de Iniciación	13 de Febrero de 2012
Plazo de Ejecución	10 meses a partir del acta de inicio
Fecha de terminación	12 de diciembre de 2012

2. VALORES

DESCRIPCION	VALOR
1. Valor del Contrato	$22.000.000
VALOR TOTAL	$22.000.000

3. ANTICIPO
No hubo pago de anticipos.

4. ACTAS

DESCRIPCION	PAGOS	ACUMULADO
Informe No.1	2,200,000	2,200,000

REVISADO
OFICINA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
JEFE

Recib. 29-05-14 Hora

37

Informe No.2	2,200,000	4,400,000
Informe No.3	2,200,000	6,600,000
Informe No.4	2,200,000	8,800,000
Informe No.5	2,200,000	11,000,000
Informe No.6	2,200,000	13,200,000
Informe No.7	2,200,000	15,400,000
Informe No.8	2,200,000	17,600,000
Informe No.9	2,200,000	19,800,000
Informe No.10	2,200,000	22,000,000

5. ACTA FINAL

DESCRIPCION	VALOR
1- Valor del Contrato	$22.000.000
2- Valor ejecutado	$22.000.000
3- Valor a favor del Departamento	$0
4- Valor a pagar	$ 2.200.000
5- Saldo a favor del Contratista-, aceptado y aprobado por las partes	$ 2.200.000

6. PÓLIZAS LIBERTY SEGUROS

Los seguros que amparan el contrato de prestación de servicios profesionales 043/2012, a la fecha se encuentran vigentes.

AMPARO	*POLIZA No.*	*VIGENCIA*	
		DESDE	*HASTA*
CUMPLIMIENTO	560-47-994000041324	01/02/2012	11/05/2013
CALIDAD DEL SERVICIO	560-47-994000041324	01/02/2012	11/05/2013

7 CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 Ley 789 de 2002: El Contratista presenta certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

REVISADO
OFICINA DE CONTRATACION
ADMINISTRATIVA
JEFE

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

8. RECIBO A SATISFACCION. La supervisora del Contrato certifica que la contratista cumplió a satisfacción conforme lo descrito en el informe final del Contratista a su vez plasmado en los informes parciales y el informe final de supervisión de fecha 12 de diciembre de 2012.

9. LIQUIDACION: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En consideración a lo anterior; El Departamento cancelará al Contratista la suma de: **DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000)/MCTE,** acta final que se debe al contratista por los servicios prestados y el cumplimiento total del contrato de prestación de servicios profesionales, en todas sus clausulas y obligaciones, el contratista manifiesta que se encuentra a paz y salvo por todo concepto y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:

JOSE NELSON POLANIA TAMAYO
Director Departamento Administrativo de Planeación
Revisión al texto legal.

JOSÉ ADERDANINSON CASTRO PIZO
Secretario de Cultura y Turismo del Departamento

YUDY MARIETH VELEZ CALDERON
Contratista

Revisión.
Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Abogado Externo DAC.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE No. 0143 DE 2012

CONTRATISTA: YUDI MARIETH VELEZ CALDERON

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURIDICO EN TODAS LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS EN LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO PARA LO CUAL SE HACE NECESARIO SU ACOMPAÑAMIENTO.

VALOR VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000)/MCTE

PLAZO: DIEZ (10) MESES.
FECHA SUSCRIPCION _ C-464

1.Salud	2.EDUCACIÓN	3.Agua potable y Saneamiento Básico	4.Saneamiento Ambiental
5.Energia Electrica	6.Vivienda	7.Transporte-Vias	8.Agropecuario-Agropecuario
9Agropecuario- Mineria	10Deporte y Recreación	11Cultura X	12Promoción del Desarrollo – Turismo
13.Gas	144.Atencion Población vulnerable-Discapacidad	22Ciencia y Tecnología.	17Fortalecimiento Institucional
141Población desplazada	142Atención niños, niñas y jóvenes	143. Apoyo a comunidades Etnicas	16Desarrollo Comunitario
Deuda Pública	15.Equipamiento Municipal	24. Deuda Pùblica	19. Interventoría de Proyectos de Inversión
25.Gastos de funcionamiento.			

Entre los suscritos a saber Doctora **CIELO GONZALEZ VILLA**, mayor de edad, vecina del Municipio de Neiva, identificada con la Cédula Número 51.854.409 expedida en Bogotá, en su calidad de Gobernadora del Departamento del Huila, como consta en el acta de posesión No 2 de la Notaria Segunda de Pitalito, del 1° de enero de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el señor **YUDI MARIETH VELEZ CALDERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 1.083.869.408 de Pitalito, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá mediante las clausulas que se describen a continuación. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con EL **DEPARTAMENTO**, a realizar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURIDICO EN TODAS LAS ACTUACIONES DESAROLLADAS EN LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO PARA LO CUAL SE HACE NECESARIO SU ACOMPAÑAMIENTO". PARAGRAFO:** EL **CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLAUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al **CONTRATISTA ACTIVIDADES ESPECIALES O ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, desarrollar las siguientes actividades: así **1)** Apoyo a

REMITIDO OFICINA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

SCCDPS037-12

Certificado No GP-119-1

12-05-12 8:26 Am
34

0043

la Secretaria de Cultura y Turismo en todo lo relacionado en respuestas a los entes de control que lo requieran. 2) Apoyo en las respuestas oportunas a los derechos de petición presentados a la Secretaria de Cultura y Turismo, por las comunidades y personas en general. 3) Apoyo en los procesos juridicos que se adelanten en la secretaria de cultura y turismo. 4) Apoyo a los supervisores e interventores externos en cuanto a conceptos sobre los procesos contractuales. 5) Apoyo a la Secretaria de Cultura y Turismo en dar respuesta oportuna a las tutelas que presenten a la dependencia. 6) Las demás asignadas por la Secretaria derivadas de sus obligaciones. 7) Apoyo en los procesos administrativos que se adelantan en la Secretaria de Cultura y Turismo, 8) Revisar los documentos que deben contener las carpetas de los contratos y convenios que celebre la Secretaria de Cultura y Turismo, 9) Apoyo en la Proyección y revisión de minutas de contratos y convenios, 10) Revisar los documentos que deben contener las pólizas para su aprobación. 11) Revisión inicial de las actas de liquidación de los contratos y revisión de las pólizas finales para su aprobación, 12) Presentar informes a la Secretaria de Cultura y turismo sobre el cumplimiento del objeto contractual **OBLIGACIÓN DEL DEPARTAMENTD: 1)** Suministrar el Espacio Fisico en donde el Contratista desarrollara las actividades propias del contrato **Productos esperados:** Agilidad en respuestas y procesos que adelante la Secretaria de Cultura y Turismo **OBLIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO: 1)** Pagar de acuerdo con los informes presentados por el supervisor designado. Productos esperados: Entrega oportuna de la correspondencia a las diferentes entidades de orden público y privado. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente Contrato es diez (10) meses a partir del acta de inicio, la vigencia, por su parte, se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento, y contendrá el plazo de ejecución ya citado y cuatro meses más, para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO.- LOCALIZACIÓN: El CDNTRATISTA** deberá ejecutar el contrato en el municipio de Neiva **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000)/MCTE **PARAGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado, conforme a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGD**: El **DEPARTAMENTO** cancelará al **CONTRATISTA**, mediante mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00)/MCTE, previo visto bueno del supervisor designado por el despacho del Secretario de Cultura y Turismo. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN Y DISPDNIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTD** pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, **Código** "PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA " 5-0310-0709-0125 valor $22.000.000, recurso Departamento (10), Fuente Estampilla Pro-cultura (25), según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 145 del 24 de enero de 2012, expedida por la Secretaria de Hacienda Departamental. **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** se obliga, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** una garantía única, otorgada a través de una compañia de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, que ampare los siguientes riesgos: ***1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato***; Se incluye en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, asi como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantia será como minimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En virtud de lo señalado por el articulo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantia de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad

REVISADO
OFICINA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. *2)* Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia de estas garantías se determinarán en un año contado a partir de la prestación del servicio de conformidad con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la garantía en los amparos exigidos, en todo evento de ampliación del valor o plazo contractual, al igual que en los casos de suspensión del plazo de ejecución contractual. La aprobación por parte del **OEPARTAMENTO** de la constitución, o ampliación de la garantía, será requisito indispensable para el pago. **CLAUSULA OCTAVA.- APROBACIÓN OE LA GARANTÍA OE CUMPLIMIENTO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. En el evento de Incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a mantener la suficiencia de la garantía, Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista . de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la .celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **CLAUSULA NOVENA.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN OE LA GARANTÍA:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso **CLÁUSULA OECIMA.- INOEMNIOAO:** Se incluye en el presente contrato una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantener al Departamento del Huila libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA OEIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA OE RELACIÓN LABORAL Y PERSONAL OEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** libera al **OEPARTAMENTO** de cualquier tipo de relación laboral con él o con el personal que para la ejecución del objeto del Contrato emplee o subcontrate requerido para el cabal cumplimiento del mismo, el cual dependerá exclusivamente de éste, quién será su empleador directo y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El **OEPARTAMENTO** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes, cuando así lo amerite el servicio y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA OECIMA SEGUNOA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, contando con autorización previa y escrita del **OEPARTAMENTO. CLÁUSULA OECIMA TERCERA.- SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Cultura y Turismo, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley y en el Decreto Departamental No. 007 de 2.007, y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la oferta y en el presente contrato. b) Atender las consultas que realice el **CONTRATISTA** respecto a sus obligaciones contractuales; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos a consideración del **OEPARTAMENTO**; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte

del **CONTRATISTA** según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo; e) Exigir al **CONTRATISTA** el empleo de personal capacitado para el servicio comprometido, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del **DEPARTAMENTO**; f) Solicitar al **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Autorizar, cuando a ello haya lugar, el pago de las facturas o documentos equivalentes presentados por el **CONTRATISTA**; i) Solicitar la declaratoria de caducidad en caso de comprobar hechos que conforme al contrato o la ley den lugar a tales decisiones; j) Presentar por escrito todas las instrucciones, ordenes y autorizaciones técnicas que se deban dar al **CONTRATISTA**; k) Todas las demás derivadas del contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.-INFORMES: EL CONTRATISTA** deberá presentar al **DEPARTAMENTO** los siguientes informes: 1. Un informe final consolidado en donde se consigne la labor desarrollada en el marco del Contrato. **PARAGRAFO.-** La presentación de los informes se hará en la forma que indique previamente El **DEPARTAMENTO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que El **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA**, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De acuerdo con los establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL **CONTRATISTA** se obliga a garantizar su afiliación a uno cualquiera de los sistemas de pensiones, salud y riesgos así como la del personal que vincule para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del **CONTRATISTA,** el Interventor y el funcionario delegatario u ordenador del gasto para ésta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El DEPARTAMENTO** dará aplicación a los principios de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponer mediante Resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria o de la aplicación de la caducidad del contrato, en caso de persistencia en el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PENAL PECUNIARIA**: En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a favor del **DEPARTAMENTO**, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y la Cláusula penal pecuniaria se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la cual se desarrollara dentro

OFICINA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA JEFE

de los tres dias hábiles siguientes,. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en poliza de seguros, el garante será citado de la misma manera, En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA SEGUNDA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento al **CONTRATISTA** referido al cumplimiento contractual, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, declarando su terminación y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre y cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el articulo en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; su declaratoria no dará lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO**: Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados por el DEPARTAMENTO en forma directa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declarar no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloria General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con **El DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. PARAGRAFO: En tal condición el **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social acreditando en forma periódica ante el **DEPARTAMENTO** el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes. Igualmente acreditará el pago de sus aportes Parafiscales. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del

0043

caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vinculo. De igual forma, se deberá agregar la Relación de Pagos efectuados al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato y el concepto final del interventor sobre cumplimiento total y oportuno del contrato **PARAGRAFO** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS OE EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Oisponibilidad Presupuestal. **2.** Registro Presupuestal. **3.** Aprobación de la garantía. **4.-** Pago de Timbre y demás impuestos que correspondan. **5.** Acta de Iniciación. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Neiva (Huila). Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 09 FEB 2012

El Departamento:

CIELO GONZALEZ VILLA
Gobernadora

Contratista-

YUOI MARIETH VELEZ CALOERON
C.C. 1.083.869.408

Revisado

JOSE NELSON POLANIA TAMAYO
Jefe Oficina de Contratación Administrativa

REVISADO
OFICINA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
JEFE

526

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 0131 de 2013

En Neiva (Huila), a los 19 días del mes de Noviembre de 2013, se reunieron, el Doctor **CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES**, Director Departamento Administrativo de Contratación, la señora **YUDY MARIETH VELEZ CALDERON** - Contratista y el funcionario **GERARDO ALDANA GARCIA** – Supervisor del Contrato, con el fin de suscribir la presente Acta de **LIQUIDACIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios N° 0131 de 2013, en los siguientes términos:

1- DESCRIPCION GENERAL

Objeto	ASISTENCIA TECNICA JURIDICA DIRIGIDA A: AUTORIDADES DE TURISMO, PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Fecha de Iniciación	14 de Febrero de 2013.
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
Fecha de terminación	13 de Diciembre de 2013

2. VALORES

DESCRIPCION	**VALOR**
1. Valor del Contrato	$25.300.000.
VALOR TOTAL	$25.300.000.

3. ANTICIPO

DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
Anticipo pactado	$-0-	-0-
Anticipo otrosí adicional	$ -0-	-0-

Carrera 5 No. 21 - 81 Centro Cultural "José Eustasio Rivera"
Telefax. 8753042 - 8752995 - 8741198
Neiva - Huila
E-mail: secreculturayturismohuila@gobernacionhuila.gov.co

REVISADO
Jefe

Recibí
6-05-14
Hora: 9:00 AM

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

4. ACTAS PARCIALES

DESCRIPCION	VALOR	PORCENTAJE
ANTICIPO		
INFORME PARCIAL No. 1	$2.530.000.	10%
INFORME PARCIAL No. 2	$2.530.000.	10%
INFORME PARCIAL No. 3	$2.530.000.	10%
INFORME PARCIAL No. 4	$2.530.000.	10%
INFORME PARCIAL No. 5	$2.530.000.	10%
INFORME PARCIAL No. 6	$2.530.000.	10%
INFORME PARCIAL No 7	$2.530.000.	10%
INFORME PARCIAL No 8	$2.530.000.	10%
INFORME PARCIAL No 9	$2.530.000.	10%
INFORME FINAL	$2.530.000.	10%
TOTAL	**$25.300.000.**	**100%.**

5. ACTA FINAL

DESCRIPCION	VALOR
1- Valor del Contrato	$25.300.000.
2- Valor ejecutado	$25.300.000.
3-Saldo favor del Departamento, aceptado y aprobado por las partes	-0-

Carrera 5 No. 21 81 Centro Cultural "José Eustasio Rivera"
Telefax. 8753042 - 8752995 - 8741198
Neiva - Huila
E-mail: secretariaturismohuila@gobernacionhuila.gov.co

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

4- Saldo a favor del Contratista-, aceptado y aprobado por las partes	-0-.

6. **PÓLIZAS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Los seguros que amparan el contrato de prestación de servicios No 0131/2013, a la fecha se encuentran vigentes.

AMPARO	*POLIZA No.*	*VIGENCIA*	
		DESDE	*HASTA*
CUMPLIMIENTO	560-47-994000057976	13/02/2013-	30/07/2014
CALIDAD DEL SERVICIO	560-47-994000057976	13/02/2013-	30/07/2015

7 CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 Ley 789 de 2002: El Contratista presenta certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

8. RECIBO A SATISFACCION. El Supervisor del Contrato certifica la entrega de los trabajos correspondientes a satisfacción conforme lo descrito en el informe final del Contratista a su vez plasmado en el informe final de supervisión de fecha 18 de Diciembre de 2013.

9. **LIQUIDACION:** Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En consideración a lo anterior; El Departamento no adeuda y en consecuencia no cancelará al Contratista valor alguno por los servicios prestados y el cumplimiento total del contrato de prestación de servicios No 0131 de 2013, en todas sus

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

cláusulas y obligaciones.

El contratista manifiesta mediante certificado firmado por el representante legal y la contadora que se encuentra a paz y salvo por todo concepto y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:

CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Director Departamento Administrativo de Contratación

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

VoBo JAIME ALBERTO PERDOMO PACHECO
Secretario de Cultura y Turismo del Depto.

YUDY MARIETH VELEZ CALDERON
Contratista

GERARDO ALDANA GARCIA
Supervisor del Contrato

GOBERNACIÓN DEL HUILA

Secretaría de Cultura y Turismo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0131 . DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y YUDY MARIETH VELEZ CALDERON

OBJETO: ASISTENCIA TECNICA JURIDICA DIRIGIDA A: AUTORIDADES DE TURISMO, PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: YUDY MARIETH VELEZ CALDERON
1.083.869.408 DE PITALITO
DIRECCION: CALLE 44 Nº 2W-01 CASA 10 MANZANA L CONJ. SAN SILVESTRE

VALOR: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS ($25.300.000,00) M/CTE

PLAZO: Diez (10) meses a partir del acta de inicio.

SECTOR: Marca con X el sector a que pertenece:

1. Salud	**2.** Educación	**3.** Agua Potable y Saneamiento Básico	**4.** Saneamiento Ambiental
5. Energía Eléctrica	**6.** Vivienda	**7.** Transporte - Vías	**9.** Deporte y Recreación
10. Cultura	**11.** Gas	**12.** Prevención y Atención de Desastres	**13.** Promoción del Desarrollo – Turismo X
15. Equipamiento Municipal	**16.** Desarrollo Comunitario	**17.** Fortalecimiento Institucional	**19.** Interventoría de Proyectos de Inversión
20. Desarrollo Empresarial	**21.** Equipamiento Departamental	**22.** Ciencia y Tecnología	**23.** Ordenamiento Territorial
24. Deuda Pública	**25.** Gastos de Funcionamiento	**26.** Seguridad y Justicia	**81.** Agropecuario – Agropecuario
82. Agropecuario – Minería	**141.** Atención Grupos Vulnerables - Población Desplazadas	**142.** Atención Grupos Vulnerables - Niños(as), Jóvenes	**143.** Atención Grupos Vulnerables - Comunidad Étnicas
144. Atención Grupos Vulnerables – Discapacidad			
Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado.			
VALOR INVERTIDO EN PESOS:		$25.300.000,00 M/Cte.	
Departamento del Huila		$25.300.000,00 M/Cte.	
Identificar si es proyecto regional, marque con X: si X No ___ El Proyecto regional a que municipios beneficia a 2 o más municipios.			

SCCD 5181-13

OFICINA ... ACIÓN
ADMINISTRATIVA
JEFE

GOBERNACIÓN DEL HUILA

Secretaría de Cultura y Turismo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0131 **DE 2013**
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y YUDY MARIETH VELEZ CALDERON

Entre los suscritos, **JOSE NELSON POLANIA TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.191.185, expedida en Garzón – Huila, actuando en nombre del **DEPARTAMENTO DEL HUILA** en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación y delegatario para ejercer la ordenación del gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación 1134 del 29 de agosto de 2012, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **YUDY MARIETH VELEZ CALDERON** mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.869.408 expedida en Pitalito, quien actúa en nombre propio, y que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política en el artículo 2 estableció como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, señala que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 3. Que acorde con lo establecido en los artículos 13, 32 y 40 de la misma norma legal, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, los cuales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. 4. Que la Secretaria de Cultura y Turismo adelantó los estudios de oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato y demás aspectos que legalmente correspondan. 5. Que para la ejecución del proyecto "ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION A PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS AUTORIDADES Y ACTORES TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" se requiere un profesional en el área del Derecho y experiencia en prestar asesoría jurídica al sector turismo, con el fin alcanzar los objetivos y metas previstas en el proyecto en la vigencia 2013. 6. Que conforme a la certificación expedida por la Secretaria General de la Gobernación del Huila, no existe personal de planta suficiente y capacitado, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, para la cual se requiere contratar los servicios de un profesional en el área de Derecho. 7. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1. Del Decreto 734 de 2012, es procedente aplicar la modalidad de contratación directa, en razón a que el objeto del presente contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del CONTRATISTA. 8. Que una vez analizada la propuesta presentada por YUDY MARIETH VELEZ CALDERON, profesional en Derecho, se estableció que posee la capacidad y experiencia en esta materia, requeridas para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, por lo que la Administración, considera conveniente su contratación. 9. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a la "ASISTENCIA TECNICA JURIDICA DIRIGIDA A: AUTORIDADES DE TURISMO, PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA." **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** cumplirá las obligaciones

REVISADO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA
JEFE

contempladas en el presente contrato, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO A OBTENER:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, para el cabal cumplimiento del objeto EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: 1). Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en este documento. 2). Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a de la/el misma/o. 3). Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 4). Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. 5). Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 6) Asesoría técnico jurídica a los prestadores de servicios turísticos en las investigaciones administrativas adelantadas por el grupo de protección turística del Viceministerio de comercio industria y turismo. 7) Apoyo jurídico en la proyección y revisión de las respuestas a los diferentes entes de control cuando los prestadores de servicios turísticos así lo requiera. 8) Asesoría jurídica en la obtención de permisos y registros ante las entidades gubernamentales relacionados con el sector turística. 4) Asesoría técnico jurídica en la creación de empresa. 9) Asesoría en la aplicación de la legislación turística teniendo en cuenta la clase de servicios turísticos. 10) Apoyo jurídico en la elaboración de contratos y convenios para el desarrollo de la actividad turística en el departamento. 11) Asesoría técnico jurídica en el cumplimiento de los requisitos legales para el desarrollo de las actividades turísticas. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente Contrato. **3.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($25.300.000,00) M/Cte. **PARÁGRAFO:** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios en que deba incurrir el CONTRATISTA para la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se cancelará en Mensualidades vencidas equivalentes a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.530.000,00), sin superar el 31 de diciembre de 2013, previa presentación del informe de las actividades realizadas durante el periodo, junto con la certificación de cumplimento a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, 0201, Concepto 5, Programa 3, Subprograma 3.1, Proyecto 0234, Recurso 10, Fuente 10, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 737 del

JEFE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0131 **DE 2013**
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y YUDY MARIETH VELEZ CALDERON

11 de Febrero del 2013. **CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: En caso que el plazo de ejecución del contrato exceda vigencia fiscal del año 2013, en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA aceptan desde este mismo acto terminar de común acuerdo el presente contrato a partir del 31 de diciembre de 2013, liberando a favor de EL DEPARTAMENTEO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA OCTAVA- LOCALIZACIÓN:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el presente contrato en el municipio de Neiva. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, la cual podrá consistir en una garantía bancaria, póliza de seguro o cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgos de conformidad con lo establecido en el articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL** incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, que cubra al DEPARTAMENTO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **2) CALIDAD DEL SERVICIO** que cubra al DEPARTAMENTO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato (ii) o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con vigencia de esta garantía igual al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de la prestación del servicio de conformidad con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito para el inicio de la ejecución del contrato, EL DEPARTAMENTO aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. En el evento de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas a mantener la suficiencia de la garantía, o de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. -** EL CONTRATISTA

OFICINA DE [illegible]ACION
ADMINISTRATIVA
JEFE

deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, cuando exista autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTRATOS ADICIONALES**: En los eventos que por necesidad del servicio, previamente justificado se requiera incrementar el valor o el plazo del contrato, deberán suscribirse contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, será requisito indispensable la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta departamental, si a ello hubiese lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley y en el Decreto Departamental No. 007 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los elementos devolutivos, así como los documentos que **El DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA**, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La suspensión temporal de la ejecución del contrato, procederá de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte del **CONTRATISTA**, el Supervisor u ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA;** la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARÁGRAFO:** En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o de declaratoria de

caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a favor del **DEPARTAMENTO**, de una sanción a titulo de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por el DEPARTAMENTO tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y su garante, en virtud del amparo de cumplimiento contenido en la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El DEPARTAMENTO aplicará los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento al CONTRATISTA referido al cumplimiento contractual, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, declarando su terminación y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre y cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993; su declaratoria no dará lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados por el DEPARTAMENTO en forma directa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INCUMPLIMIENTO:** El DEPARTAMENTO podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, observando el procedimiento fijado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a (5) días; **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para la cual nombraran cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0131 **DE 2013**
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y YUDY MARIETH VELEZ CALDERON

declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con El DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, presentando en forma periódica ante el DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes, el de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Ley 797 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad al Artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, bastará únicamente la presentación del informe de final de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** El estudio Previo, **b)** La propuesta técnica y económica del contratista; **c)** La garantía única de cumplimiento y demás a suscribir; **d)** Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **e)** Pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. La aprobación de las garantías exigidas. 3. Pago de impuestos correspondientes a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los, 13 ENE 2013

POR EL DEPARTAMENTO:

JOSE NELSON POLANIA TAMAYO
Director D.A.C.

CONTRATISTA:

YUDY MARIETH VELEZ CALDERON
Contratista

ESPACIO PARA RADICADO

LA SECRETARIA DE TIC Y COMPETITIVIDAD

HACE CONSTAR

QUE LA SEÑORA **YUDY MARIETH VELEZ CALDERON** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.083.869.408 DE PITALITO (H)**, EJECUTO LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **N° 1013/2014, 246/2015, 048/2016 y 092/2017.**

No CONTRATO Y FECHA	*OBJETO*	*VALOR TOTAL*	*FECHA INICIACION*	*FECHA TERMINACION*
1013/2014	APOYO JURIDICO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO TICS Y TURISMO EN TEMAS RELACIONADOS CON EMPRENDIMIENTO, FORTALECIMIENTOY COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE NEIVA.	*$15.400.000*	*31-07-2014*	*30-12-2014*
246/2015	APOYO JURIDICO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO TICS Y TURISMO EN TEMAS RELACIONADOS CON EMPRENDIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA CIUDAD DE NEIVA.	*$29.036.663*	*04-02-2015*	*15-11-2015*
048/2016	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO TIC Y TURISMO, QUE INCENTIVEN LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS Y FORJEN A NEIVA UNA CIUDAD MAS COMPETITIVA EN LA OFERTA DE SUS PRODUCTOS Y FORTALECIMIENTOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS.	*$52.162.500*	*04-02-2016*	*30-12-2016*
092/2017	BRINDAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS **Y** PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE LAS TIC Y COMPETITIVIDAD	*$24.000.000*	*08-02-2017*	*07-08-2017*

OBLIGACIONES: **Especificas del contrato 1013/2014**

1 Apoyar la realización y revisión de contratos, estudios previos y cualquier otro documento que requiera la Secretaría de Desarrollo Económico en temas jurídicos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2 Apoyar en la elaboración de respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de informes de gestión de la dependencia respectiva, cuando sea necesario.

3 Apoyar en la identificación de los procesos Jurídicos de acuerdo a cada uno de los proyectos, planes y programas que se desarrollen en el equipo de Productividad y Competitividad.

4 Apoyar en la elaboración de Plan de Compras.

5 Asesorar en aspectos jurídicos todos los puntos críticos y de divergencia donde se puedan vulnerar algunas condiciones de la Secretaria de Desarrollo Económico.

6 Articular con la academia-estado-sector empresarial como estrategia para la optimización de esfuerzos y recursos para el desarrollo económico y social del municipio de Neiva.

7 Identificar los diferentes sectores del estado, del departamento y del municipio que puedan aportar al desarrollo económico y social de Neiva, que permita el trabajo integrador para el cumplimiento de metas y objetivos.

OBLIGACIONES: Especificas del contrato 246/2015

1 Apoyar en la identificación de los procesos Jurídicos de acuerdo a cada uno de los proyectos, planes y programas que se desarrollen en el equipo de Productividad y Competitividad.

2 Asesorar en aspectos jurídicos todos los puntos críticos y de divergencia donde se puedan vulnerar algunas condiciones de la secretaria de desarrollo económico.

3 Apoyar la secretaria de desarrollo económico TIC y Turismo en inconvenientes jurídicos que se llegare a presentar con las diferentes entidades públicas, privadas, ONG's, educativas, sector empresarial, gremios, entre otros, que promueva los diferentes sectores del municipio de Neiva para el cumplimiento de objetivos.

4 Articular con la academia-estado-sector empresarial como estrategia para la optimización de esfuerzos y recursos para el desarrollo económico y social del municipio de Neiva.

5 Identificar los diferentes sectores del estado, del departamento y del municipio que puedan aportar al desarrollo económico y social de Neiva, que permita el trabajo integrador para el cumplimiento de metas y objetivos.

OBLIGACIONES: Especificas del contrato 048/2016.

1. Brindar acompañamiento y asesoría profesional a la Secretaría de Desarrollo Económico, Tics y Turismo. en la elaboración de Estudios Previos, Minutas de Contratos y/o Convenios y cualquier otro documento que requiera la Secretaría para adelantar las diversas modalidades de selección – contratación en esta dependencia.

2. Proyectar dentro de los términos las respuestas a los Derechos de Petición, Acciones de Tutela, Incidentes de Desacato, quejas y solicitudes, de la Secretaria de Desarrollo Económico, Tics y Turismo.

3. Apoyar y asesorar en la elaboración de informes requeridos por los diferentes Despachos y entes de control, que sean de su competencia y conocimiento.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4. Apoyar y asesorar en la elaboración de Plan de Compras, solicitud de expedición de CDP y Traslados Presupuestales.

5. Apoyar y asesorar en la consolidación de información y documentación para la elaboración de solicitudes de Viabilidad de Banco de Proyectos y Certificado de Disponibilidad de Personal.

6. Brindar apoyo y asesoría Jurídica cuando así lo requieran los proyectos, planes y programas que se desarrollen en la Secretaría de Desarrollo Económico, Tics y Turismo.

7. Brindar apoyo y asesoría jurídica en la creación y desarrollo de alianzas estratégicas para incentivar la oferta de productos locales, que emprenda la Secretaría de Desarrollo Económico, Tics y Turismo y fortalecimiento empresarial.

8. Atender los requerimientos, que surjan en la Etapa precontractual, contractual y postcontractual de los Contratos y/o convenios de la Secretaria de Desarrollo Económico, Tics y Turismo

OBLIGACIONES: Especificas del contrato 092/2017

Brindar acompañamiento y asesoría profesional a la Secretaria de Tic y Competitividad, en la elaboración de Estudios Previos, Minutas de Contratos y/o Convenios y cualquier otro documento que requiera la Secretaria para adelantar las diversas modalidades de selección – contratación en esta dependencia.

2. Proyectar dentro de los términos las respuestas a los Derechos de Petición, Acciones de Tutela, Incidentes de Desacato, quejas y solicitudes, de la Secretaría de Tic y Competitividad.

3 Apoyar y asesorar en la elaboración de informes requeridos por los diferentes Despachos y entes de control, que sean de su competencia y conocimiento.

4. Apoyar y asesorar en la elaboración de Plan de Compras, solicitud de expedición de CDP y Traslados Presupuestales.

5. Apoyar y asesorar en la consolidación de información y documentación para la elaboración de solicitudes de Viabilidad de Banco de Proyectos y Certificado de Disponibilidad de Personal.

6. Brindar apoyo y asesoría Jurídica cuando así lo requieran los proyectos, planes y programas que se desarrollen en la Secretaría de Tic y Competitividad.

7. Atender los requerimientos, que surjan en la Etapa precontractual, contractual y postcontractual de los Contratos y/o convenios de la Secretaria de Tic y Competitividad

NIVEL DE CUMPLIMIENTO: EXCELENTE

NEIVA, VENTIOCHO (28) DIAS DE NOVIEMBRE DE 2017

YAMILE AMANDA RICO TORRES
Secretaria Tic y Competitividad

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Manos a la Obra	CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9 Calle 9 No. 7-38 Teléfono 878 41 22 Conmutador 878 40 11 Ext. 115 concejo@palermo-huila.gov.co	
CERTIFICACIÓN		

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

CERTIFICA QUE

La señora **YUDY MARIETH VELEZ CALDERON** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.869.408 expedida en Pitalito (H), suscribió con el Concejo Municipal de Palermo Huila, el siguiente contrato:

VINCULO:	Contrato de Prestación de Servicios No. 002 de 2015.
OBJETO:	Prestación de Servicios Profesionales de asesoría jurídica para El Concejo Municipal de Palermo Huila.
VALOR:	Doce Millones de Pesos Mcte. ($12.000.000.)
PLAZO:	Del veintinueve (29) de enero al veintiocho (28) de diciembre de 2015.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Palermo, Enero 09 de 2016.

Atentamente,

CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO
Secretaria

MUNICIPIO DE PALERMO (H)
CONCEJO MUNICIPAL

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

CERTIFICA QUE

La señora **YUDY MARIETH VELEZ CALDERON** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.869.408 expedida en Pitalito (H), suscribió con el Concejo Municipal de Palermo Huila, el siguiente contrato:

VINCULO:	Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2016.
OBJETO:	Prestación de Servicios Profesionales de asesoría jurídica para El Concejo Municipal de Palermo Huila.
VALOR:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. ($11.970.000.oo)
PLAZO:	NUEVE (9) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Palermo, 01 de Febrero de 2017.

Atentamente.

BERCELIO PASTRANA ROJAS
Presidente

Manos a la Obra

CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO
HUILA
NIT: 891.180.021-9

CERTIFICACIONES

Palermo, 03 de Enero de 2018

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

CERTIFICA QUE

La señora **YUDY MARIETH VELEZ CALDERON** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.869.408 expedida en Pitalito (H), suscribió con el Concejo Municipal de Palermo Huila, el siguiente contrato:

VINCULO:	Contrato de Prestación de Servicios No. 002 de 2017.
OBJETO:	Prestación de Servicios Profesionales de asesoría jurídica para El Concejo Municipal de Palermo Huila.
VALOR:	ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($11.750.000 oo)
PLAZO:	SIETE (7) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2017.
FECHA INICIO:	06 de mayo de 2017.
FECHA TERMINACION:	29 de Diciembre de 2017.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente.

YON JAIBER GONZALEZ
Presidente

POLITECNICO JURIS GLOBAL

NIT. 900225241-1

Autorización Oficial: Resolución: 00874 de Junio de 2000 Modificada por la Res. 0047 de Enero de 2009 Secretaría de Educación de Neiva

"Formación Técnica para el trabajo y desarrollo humano"

EL SUSCRITO GERENTE

HACE CONSTAR

Que la Abogada, **YUDY MARIETH VELEZ CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.869.408 expedida en Pitalito-Huila, laboró en nuestro Instituto desde Junio del Año 2011 hasta Junio del Año 2012 como Docente Catedrático, Orientando las unidades de Aprendizaje de **DERECHO PENAL GENERAL Y DERECHO PENAL ESPECIAL,** en el Programa Técnico Por Competencias laborales en **INVESTIGACION JUDICIAL Y CRIMINALISTICA Y TRANSITO Y TRANSPORTE**.

El Politécnico Juris Global, es una Institución Educativa autorizada por la Secretaría de Educación, mediante Resolución N0.00874 del 28 de Junio del 2000, Modificada por la resolución N.00047 de 20 de Enero de 2009 de la Secretaria de Educación de Neiva. Inscrito en la Cámara de Comercio de Neiva con matrícula mercantil N0.00187246.

Se expide a solicitud de la interesada.

Dada en la ciudad de Neiva a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del 2013.

Atentamente,

LEONEL QUIJANO ARDILA
GERENTE

LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA JUDICIAL DE NEIVA

HACE CONSTAR QUE

El Doctor (a) YUDY MARIETH VÉLEZ CALDERON, identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1.083.869.408 de Pitalito, presta los servicios como Auxiliar de Justicia desde el periodo comprendido 2002 -2012 y actualmente vigente para el periodo 2013-2018, en los siguientes cargos:

ITEM	ESPECIALIDAD	CODIGO DE INSCRIPCION
1	ABOGADO	103, 105

La anterior certificación se expide a solicitud del (a) interesado (a).

Dada en Neiva, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

CLARA MARIA BARRETO MONTENEGRO
Jefe Oficina Judicial (A)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14229352334

(415)7707212489984(8020) 000001422935233 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1083869408 - 4

6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Neiva 13

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión illquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 13

26. Número de Identificación: 1083869408

27. Fecha expedición: 19860820

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 169

29. Departamento: Huila 41

30. Ciudad/Municipio: Pitalito 551

31. Primer apellido: VELEZ

32. Segundo apellido: CALDERON

33. Primer nombre: YUDY

34. Otros nombres: MARIETH

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Huila 41

40. Ciudad/Municipio: Neiva 001

41. Dirección: CL 44 2 W 01 CA 10 MZ L CDN SAN SILVESTRE

42. Correo electrónico: velezabo@hotmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 3625594

45. Teléfono 2: 3124931406

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 6910 — 47. Fecha inicio actividad: 20090801

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1: 2:

Ocupación

51. Código: 2421

52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 12

12-Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo

Servicio | 1 | 2 | 3
57. Modo
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] — 60. No. de Folios: 2 — 61. Fecha: 20130207

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y su consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PERDOMO TRUJILLO NORTHO ORLANDO

985. Cargo: Analista II

Fecha generación documento PDF: 07-02-2013 05:23:34PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 199S)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, YUDY MARIETH VELEZ CALDERON

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1,083,869,408 CON DOMICILID PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	NEIVA
Dirección	CALLE 44 N° 2W01			Teléfonos	8625594

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DDCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
CONSUELO CALDERON	36.274.349	MAMÁ
GILBERTO VELEZ	4.942..315	PAPÁ

DECLARD, EN CUMPLIMIENTO DE LD DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISD 3°, DE LA CDNSTITUCIÓN PDLITICA DE COLDMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FDRMA PERSDNAL O PDR INTERPUESTA PERSONA, SDN LDS QUE RELACIDNO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	60.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 60.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCDLOMBIA	AHORRD	7656668002	NEIVA	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
INMUEBLE	CALLE 44 N° 2W-01 CASA 10 MANZANA L	$ 140.000.000
VEHICULD	KIA SPORTAJE 2016 PLACA IRT 555	$ 70.000.000
MUEBLES Y EQUIPDS DE OFICINA		$ 10.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	CREDITO HIPOTECARIO	$ 49.000.000
SUFY - BANCOLOMBIA	LIBRE INVERSION	$ 48.000.000
BANCO COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO	$ 3.000.000
BANCOLOMBIA	TARJETA DE CREDITO	$ 3.800.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
SEGUROS & ABOGADOS ASOCIADOS	ACCIONISTA

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
FAIVER ARTUNDUGAGA MORENO	C.C. X C.E. T.I.	83.042.539

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

NEIVA, 15 DE ENERO DE 2018
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de enero de 2018, a las 07:30:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1083869408
Código de Verificación	108386940818011207303 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 104095035

WEB
07:31:47

Bogotá DC, 12 de enero del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YUDY MARIETH VELEZ CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1083869408:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Síguenos en >

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 12/01/2018 a las 07:34:34 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 1083869408 y Nombres: VELEZ CALDERON YUDY MARIETH
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N 26-21 CAN Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá (571) 3159111-9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Presidencia de la República
Ministerio de Defensa
Gobierno en Línea
Portal Única de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación o expediente No. 1083869408 de PITALITO - HUILA del señor(a) YUDY MARIETH VELEZ CALDERON consultado en la fecha y hora 15/01/2018 09:31:36 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 0

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1083869408
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			YUDY MARIETH VELEZ CALDERON
CIUDAD/MUNICIPIO:	NEIVA	DEPARTAMENTO:	HUILA
DIRECCIÓN:	CALLE44 N 2W01 CASA 10 MANZ	TELÉFONO:	8625594
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**1711582400**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2018	SALUD:	AÑO:	2018	
DÍAS DE MORA:	11				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2018/01/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1446	

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 452.000
SUBTOTAL:			1	**$ 452.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
901097473	EPS044	EPS044-MEDIMÁS	1	$ 353.100
SUBTOTAL:			1	**$ 353.100**
RIESGDS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 14.900
SUBTOTAL:			1	**$ 14.900**

TOTAL PAGADO: **$ 820.000**

Referencia Bancaria

Viernes, 1 de Diciembre de 2017

Señor(a)
A quien pueda interesar.

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que YUDY MARIETH VELEZ CALDERON identificado(a) con CC 1083869408, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	07656668002	2010/02/16	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Carolina Giraldo G.

Carolina Giraldo Giraldo
Gerente Estrategia Canal Telefónico

VIGILADO

ALCALDIA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 312286

Concepto: **POSESION / CONTRATACION**

Fecha Exp.: 16/01/2018
Cédula: 1083869408
Nombre: **YUDY MARIETH VELEZ CALDERON**
Dirección: CL 44 2W-01 CASA 10 MANZANA L
Valido Hasta: 28/02/2018

Cédula Catastral:
Avaluo :
Terreno:
Área Construida:

(415)7709998000506(8020)1083869408(3900)0000312286(96)20180116

P.E. TESORERO

Expedido Para:

- [] Escritura
- [] Sucesión
- [] Hipoteca
- [] Venta
- [] Desenglobe
- [] Trámites Embajada
- [] Dación en Pago
- [x] Otro contrato

REPUBLICA DE COLOMBIA
NEIVA
TRANSITO DE NEIVA S.T.T.N.

ESTADO DE CUENTA NRO 0

Fecha : 01/15/2018 FORMATO FECHA MES/DIA/A~NO Hora : 11:31:10 Pag. : 1
Identidad: 1083869408 Propietario: VELEZ CALDERON} YUDI MARIETH

	C O N C E P T O	Nro Registro	Fecha	Valor
T O T A L E S T A D O D E C U E N T A ---------- >				

ELABORADO POR :ORTIZ AYA YURY ESMERALDA YURY AYA ORTIZ

A LA FECHA NO REGISTRA CARTERA

ESTA INFORMACION ESTA SUJETA A VERIFICACION

19.01/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y YUDY MARIETH VELEZ CALDERON,

CONTRATISTA:	**YUDY MARIETH VELEZ CALDERON**
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	1.083.869.408 de Pitalito – Huila
NIT	1.083.869.408 - 4
OBJETO:	**BRINDAR APOYO Y ASESORIA JURÍDICA EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS Y PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD.**
VALOR:	**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 28.000.000.oo)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO:	Siete (07) meses, contados a partir del inicio del plazo, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
DIRECCIÓN	Calle 44 N° 2w – 01 Casa 10 Manzana L
ID SECOP II	MNSTCCDCPS277-2018.

Entre los suscritos de una parte **LILIANA TRUJILLO URIBE**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.159.697 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria General, debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA** , y por la otra parte **YUDY MARIETH VELEZ CALDERON** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.869.408 de Pitalito – Huila, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a) **El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Articulo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b)** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 **c)** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **d)** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e)** El presente Contrato fue adjudicado directamente por la Secretaria General como delgada del señor Alcalde para contratar. **f)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la Secretaria de TIC y Competitividad, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "BRINDAR APOYO Y ASESORIA JURÍDICA EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS Y PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD". PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación

19.01.18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y YUDY MARIETH VELEZ CALDERON,

realizada por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **Obligaciones generales: 1)** Entregar informe final consolidado, sobre la totalidad del trabajo desarrollado.**2)** El contratista se obliga con el MUNICIPIO a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. **3)** El contratista se obliga con el Municipio a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de información y gestión del empleo público en Colombia – SIGEP dentro del primer mes de ejecución. **4)** Realizar los pagos correspondientes a salud, riesgos profesionales y pensión a que haya lugar en virtud del contrato.**5)** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.**6)** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **7)** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.**8)** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. **9)** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. - **Obligaciones específicas**: **10)** Brindar acompañamiento y asesoría profesional a la Secretaría de Tic y Competitividad, en la elaboración de Estudios Previos, Minutas de Contratos y/o Convenios y cualquier otro documento que requiera la Secretaría para adelantar las diversas modalidades de selección – contratación en esta dependencia. **11)** Proyectar dentro de los términos las respuestas a los Derechos de Petición, Acciones de Tutela, Incidentes de Desacato, quejas y solicitudes, de la Secretaría de Tic y Competitividad.**12)** Apoyar y asesorar en la elaboración de informes requeridos por los diferentes Despachos y entes de control, que sean de su competencia y conocimiento.**13)** Apoyar y asesorar en la elaboración de Plan de Compras, solicitud de expedición de CDP y Traslados Presupuestales. **14)** Apoyar y asesorar en la consolidación de información y documentación para la elaboración de solicitudes de Viabilidad de Banco de Proyectos y Certificado de Disponibilidad de Personal.**15)** Brindar apoyo y asesoría Jurídica cuando así lo requieran los proyectos, planes y programas que se desarrollen en la Secretaría de Tic y Competitividad. **16)** Atender los requerimientos, que surjan en la Etapa precontractual, contractual y postcontractual de los Contratos y/o convenios de la Secretaría de Tic y Competitividad - . **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y YUDY MARIETH VELEZ CALDERON,

MUNICIPIO: Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos. el Municipio tendrá las siguientes: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Suministrar al contratista el número de usuario y contraseña para el registro de la hoja de vida en el SIGEP.**CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000.oo) M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA,** mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.oo) M/CTE**. y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte a 30 días calendario. previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el informe correspondiente, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás requisitos descritos en el Manual de contratación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de Siete (07) meses, contados a partir del inicio del plazo, conforme el Decreto Municipal 522 de 2016 en el artículo 2, que modifica el Decreto 134 de 2016. En todo caso dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio. conforme justificación descrita en los estudios previos. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES**: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva. de reclamos. pleito. quejas. demandas. acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza. incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio a la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo. numeral

segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000.oo) M/CTE**. que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2018 al artículo 01011001010210 denominado "Pago de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", fuente de financiación 0101, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 904 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Secretaria General o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la plataforma del Secop II. 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, el Municipio entregará copia del Contrato para que en un plazo no superior a Tres (3) días hábiles el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para el inicio del plazo contractual, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Afiliación ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y YUDY MARIETH VELEZ CALDERON,

oferente en la oportunidad de negocio a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **e)** Copia de Informe Final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo: b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

POR EL MUNICIPIO. **LILIANA TRUJILLO URIBE**
Secretaria General.

EL CONTRATISTA. **YUDY MARIETH VELEZ CALDERON**
CC 1.083.869.408 de Pitalito – Huila

Revisó: 21-1-18
Diego Andrés Amaya Bahamon
Abogado S G.

GHRM
19 01 18

MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Compromiso

Consecutivo : 565

Fecha : 19/01/2018

Estado : Confirmado

Tercero: 1083869408 YUDY MARIETH VELEZ CALDERON

Documento: Contrato C.P.S.P.0124/2018

Detalle : BRINDAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS Y PROCESOS CDNTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE TIC Y COMPETITIVIDAD.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS

Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
904	01011001010210	PAGO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIDNALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	0101 RECURSOS PROPIDS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 28.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 28.000.000,00
				Total Compromiso :	**$ 28.000.000,00**			**$ 28.000.000,00**

LIDER PROG. PRESUPUESTO

VB SECRETARIO HACIENDA

AUX ADMINISTRATIVO

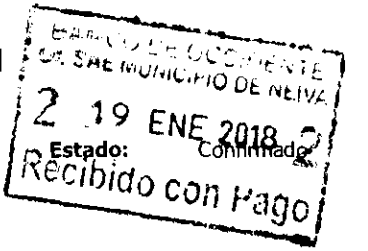
MUNICIPIO DE NEIVA

891180009

Carrera 5 No. 9-74



Fecha Actual : viernes, 19 enero 2018



902 DERECHOS DE CONTRATACION

Referencia de Pago: 2018902000000302

Estado: Confirmado

Fecha: 31/01/2018 03:13:56 p.m.

Tercero: **1083869408 YUDY MARIETH VELEZ CALDERON**

Observaciones: CTO DE PREST. DE SERV. PROFESIONALES NO. 0124-2018

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

Código	Nombre	Valor
01	VALOR DEL CONTRATO	$ 28.000.000,00
02	PUBLICACION GACETA	$ 0,00
03	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 560.000,00
05	ESTAMPILLA PRODEPORTE	$ 420.000,00
06	ESTAMPILLA PROUSCO	$ 140.000,00
07	ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 0,00
08	CONTRATO ADICIONAL	$ 0,00

Fecha Limite de Pago: 31/01/2018 **Total a Pagar:** **$ 1.120.000,00**

2018902000000302

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN
DEL DIA 20/01/2018

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de documento:	NIT	Numero de documento:	891180009	Usuario Empresa	eARL416314
Nombre:	MUNICIPIO DE NEIVA				
Dirección	KR 5 9 74				
Departamento:	HUILA	Municipio:		NEIVA	
Correo electrónico:	leidy.osorio@alcaldianeiva.gov.co				
Teléfono:	8717747	Tarifa:		0.522	
Acti. Económica Principal:	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS.				
ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL					

DATOS USUARIO QUE REALIZA LA RADICACION

Cédula usuario	Nombres y apellidos del Usuario
26421922	LEIDY JOHANNA OSORIO ROJAS

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo Vinculación
1	129	21/01/2018	C 1083869408	VELEZ CALDERON YUDY MARIETH	1	0.522	I

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades.
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Certificado impreso el día 20/01/2018 9:46:11 a. m. por el portal de ARL http://www.positivaenlinea.gov.co

axF 651c206d9fd0307f9bba574dfda85910